



Factura: 002-002-000055948



20201701024P01021

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701024P01021						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JULIO DEL 2020, (15:41)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALGADO LOZADA DAVID NELSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725903601	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PROAÑO CORO EDGAR ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756234116	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMOS AGUILERA LUIS ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718753237	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	420.00						

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Firmado digitalmente por: FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
Fecha y hora: 27.08.2020 09:07:21



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1           **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA**  
2           **"FRUTADICT CIA. LTDA."**

3

4           **OTORGADA POR:**

5           **DAVID NELSON SALGADO LOZADA,**

6           **LUIS ALEXANDER RAMOS AGUILERA y**

7           **EDGAR ANDRES PROAÑO CORO**

8

9           **CAPITAL: \$ 420.00**

10          **Di: 3 Copias**

11          **J.L.**

12          En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
13          Metropolitano, capital de la República del  
14          Ecuador, hoy día treinta de julio del año dos mil  
15          veinte, ante mí doctora **FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA**  
16          **JÁCOME**, Notaria Vigésima Cuarta de este cantón  
17          **Quito**, comparecen a la celebración de la presente  
18          escritura pública los señores: **DAVID NELSON**  
19          **SALGADO LOZADA**, soltero; **LUIS ALEXANDER RAMOS**  
20          **AGUILERA**, soltero; y, **EDGAR ANDRES PROAÑO CORO**,  
21          **soltero**, todos por sus propios derechos. Los  
22          comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
23          mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de  
24          Quito D.M., legalmente capaces para contratar y  
25          contraer obligaciones, a quienes de conocer doy  
26          fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de  
27          ciudadanía, y debidamente autorizada por los  
28          comparecientes para ingresar al Sistema Nacional

*Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 de Identificación Ciudadana, adjunto  
2 certificados; advertidos que fueron por mí la  
3 Notaria de los efectos y resultados de esta  
4 escritura, examinados de forma aislada, y  
5 separada, que comparecen al otorgamiento de esta  
6 escritura sin coacción, amenazas, temor  
7 reverencial, promesa o seducción, me piden que  
8 eleve a escritura pública la minuta que me  
9 entregan cuyo tenor literal es el siguiente:  
10 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras  
11 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
12 constitución de Compañía de Responsabilidad  
13 Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:  
14 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores  
15 **DAVID NELSON SALGADO LOZADA,** soltero; **LUIS**  
16 **ALEXANDER RAMOS AGUILERA,** soltero; y, **EDGAR**  
17 **ANDRES PROAÑO CORO,** soltero, todos por sus  
18 propios y personales derechos, mayores de edad,  
19 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este  
20 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de  
21 Pichincha, en las calles avenida Ilalo s cuatro  
22 - sesenta y tres; en las calles kilometro cuatro  
23 y medio Autopista General Rumiñahui, Condominios  
24 Puertas del Sol, Etapa Uno; y, Diecinueve de Marzo  
25 s/n y Pasaje Los Sauces; con números telefónicos  
26 cero nueve ocho seis uno nueve tres seis tres  
27 cinco; cero nueve cinco nueve uno siete seis  
28 cuatro dos tres; y, cero nueve seis ocho siete

*Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1           nueve   ocho   tres   ocho   cinco;   y,   correos  
2           electrónicos    david8284@hotmail.com;   alex-  
3           ramos97@hotmail.com;y,   andresproa1996@gmail.com,  
4           respectivamente, hábiles y capaces para contratar  
5           y   obligarse.   **SEGUNDA:   DECLARACIÓN.-**   Los  
6           intervinientes declaran bajo juramento, libre y  
7           espontáneamente que es su voluntad constituir una  
8           compañía de Responsabilidad Limitada, uniendo sus  
9           capitales para participar en los beneficios que  
10          reporte la actividad de la compañía; y, que la  
11          compañía   que   constituyen   mediante   este  
12          instrumento se regirá por el siguiente estatuto:  
13          **TERCERA ESTATUTO DE   LA COMPAÑÍA;   ARTÍCULO**  
14          **PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**  
15          **DOMICILIO.-** La compañía se denominará FRUTADICT  
16          CIA. LTDA., su nacionalidad es ecuatoriana y su  
17          domicilio principal es en la ciudad de Quito D.M.,  
18          provincia de Pichincha. República del Ecuador,  
19          pudiendo establecer sucursales o agencias en  
20          cualquier lugar del país o del extranjero, de  
21          acuerdo con lo que resuelva la Junta General de  
22          Socios.   **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El  
23          objeto social principal de la compañía será: La  
24          elaboración, comercialización; y, distribución de  
25          venta al por mayor frutos y semillas oleaginosas,  
26          pudiendo exportar los productos o importar  
27          productos de la misma categoría. Sus actividades  
28          económicas adicionales serán: la venta al por

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 mayor de otros productos comestibles (enlatados  
2 y conservas); venta al por mayor de frutas,  
3 legumbres y hortalizas; y, venta al por mayor de  
4 pescado, crustáceos, moluscos y productos de la  
5 pesca. Para el cumplimiento de su objeto social,  
6 la Compañía podrá arrendar, adquirir o vender  
7 bienes sean estos muebles o inmuebles; importar  
8 bienes, materia prima o productos elaborados,  
9 equipos tecnológicos o cualquier tipo de equipos,  
10 partes, piezas o repuestos necesarios para  
11 instalar y poner en funcionamiento la  
12 infraestructura que requiera la sociedad,  
13 celebrando y ejecutando todo tipo de actos,  
14 convenios o contratos de carácter civil,  
15 mercantil o de cualquier naturaleza que sea  
16 permitido por las Leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO**  
17 **TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social  
18 de la compañía es de **CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES**  
19 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en  
20 cuatrocientas veinte participaciones sociales  
21 iguales e indivisibles del valor de un dólar de  
22 los Estados Unidos de América cada una. Los  
23 certificados de aportación serán firmados por el  
24 Presidente y por el Gerente General de la  
25 compañía. **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo  
26 de duración de la compañía es de cincuenta (50)  
27 años, contados desde la inscripción de este  
28 instrumento en el Registro Mercantil del cantón

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 Quito, pudiendo restringirse o ampliarse este  
2 plazo por resolución de la Junta General de  
3 Socios, de conformidad con estos estatutos y la  
4 Ley de Compañías. **ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS**  
5 **DE APORTACIÓN.**- La compañía extenderá a cada  
6 socio un certificado de aportación no negociable  
7 en el cual constará el número de sus  
8 participaciones. **ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE**  
9 **PARTICIPACIONES.**- Los certificados de aportación  
10 no son negociables, pero los socios podrán ceder  
11 las participaciones sociales de acuerdo con lo  
12 establecido en la Ley de Compañías. La cesión  
13 surtirá efectos, una vez inscrita en el Libro de  
14 participaciones y socios. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO**  
15 **DE RESERVA.**- La compañía formará un fondo de  
16 reserva legal que alcance por lo menos el veinte  
17 por ciento del capital social. Cada año deberá  
18 destinar a tal efecto, el cinco por ciento de las  
19 utilidades liquidas y realizadas. La Junta  
20 General de Socios cuando crea conveniente podrá  
21 crear reservas facultativas. **ARTÍCULO OCTAVO:**  
22 **RESPONSABILIDAD DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**  
23 **SOCIOS.**- La responsabilidad de los socios se  
24 limita al monto de las participaciones, sus  
25 derechos y obligaciones serán establecidos en la  
26 Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO**  
27 **Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía  
28 estará gobernada por la Junta General de Socios

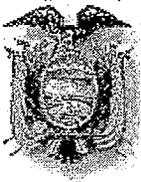
*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 y tendrá como Administradores un Presidente y un  
2 Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA**  
3 **GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios  
4 legalmente convocada y reunida es el órgano  
5 supremo de la compañía. La Junta General de Socios  
6 puede ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá  
7 en el domicilio principal de la compañía, salvo  
8 la excepción admitida por la Ley. La Junta General  
9 ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo  
10 menos una vez cada año, dentro del primer  
11 trimestre posterior a la fecha de finalización  
12 del ejercicio económico anual de la compañía,  
13 para tratar de los asuntos que competen por  
14 mandato de la Ley.- Las Juntas Generales  
15 extraordinarias se reunirán cuando fueren  
16 convocadas y en ellas como en las ordinarias, solo  
17 se tratarán los asuntos puntualizados en la  
18 convocatoria. Las Juntas serán presididas por el  
19 Presidente de la compañía y a falta de este, los  
20 concurrentes elegirán provisionalmente quien  
21 presida dicha junta. El Gerente General actuará  
22 de Secretario y en su falta la persona que fuere  
23 designada en cada caso por los asistentes de la  
24 Junta General. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS**  
25 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La  
26 Junta General de Socios para sus sesiones  
27 ordinarias, será convocada por el Gerente  
28 General de la compañía; o por el Presidente. Las

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1            extraordinarias las convocarán los mismos  
2            funcionarios en cualquier época, a iniciativa  
3            propia o a solicitud de los socios que representen  
4            por lo menos el diez por ciento del capital  
5            social, a fin de tratar sobre los asuntos  
6            especificados en su pedimento, que de no ser  
7            atendido dentro de quince días contados desde la  
8            presentación de la solicitud escrita dará derecho  
9            al o los socios peticionarios, a recurrir a la  
10           Superintendencia de Compañías, sobre dicho  
11           documento de convocatoria. Las convocatorias a  
12           Junta General se las hará por medio de uno de los  
13           periódicos de mayor circulación en el domicilio  
14           principal de la compañía, con ocho días de  
15           anticipación por lo menos al fijado para la  
16           reunión; y, además personalmente por escrito y  
17           con los mismos requisitos exigidos en este  
18           estatuto para la convocatoria por la prensa. No  
19           obstante lo dicho, la Junta General de Socios se  
20           entenderá convocada y quedará válidamente  
21           constituida en cualquier tiempo y lugar del  
22           Ecuador, siempre que se encuentre presente todo  
23           el capital pagado y los asistentes acepten por  
24           unanimidad la celebración de la Junta, sin  
25           perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los  
26           socios asistentes a oponerse a la discusión de  
27           los asuntos sobre los cuales no se considere  
28           suficientemente informado. El Acta de la Junta

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 General de Socios debe ser suscrita por todos los  
2 asistentes. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL QUORUM DE LA**  
3 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** El quórum que se  
4 requiere para que la Junta General de Socios pueda  
5 instalarse en primera convocatoria, con la  
6 representación de más del cincuenta por ciento  
7 del capital social de la compañía. La Junta  
8 General se reunirá en segunda convocatoria con el  
9 número de socios presentes, sea cual fuere la  
10 representación del capital social, debiendo  
11 advertirse este particular en la convocatoria.  
12 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL DERECHO A VOTO EN LA**  
13 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** En la Junta General  
14 de socios cada una de las participaciones  
15 sociales dará derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
16 **CUARTO: DE LA DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
17 **SOCIOS.-** Las decisiones de la Junta General de  
18 Socios serán aprobadas por mayoría equivalente al  
19 sesenta por ciento (60%), por lo menos del capital  
20 social concurrente a la reunión, salvo las  
21 excepciones que contemple la Ley en el futuro.  
22 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran  
23 a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE**  
24 **LA REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA**  
25 **GENERAL.-** Todo socio puede hacerse representar en  
26 la Junta General por personas extrañas, socio o  
27 no, mediante una carta dirigida al Presidente o  
28 al Gerente General de la compañía, para cada Junta

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 los administradores no pueden representar a los  
2 socios o hacer uso de un poder para los mismos  
3 fines de representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
4 **DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** De  
5 cada Sesión de Junta General de Socios, se  
6 redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas  
7 se llevarán en hojas móviles, escritas en el  
8 anverso y en el reverso, debidamente foliadas.  
9 Estarán suscritas por el Presidente y por el  
10 Gerente General de la compañía, en caso de Junta  
11 Universal serán firmadas por todos los asistentes  
12 a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**  
13 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**  
14 Aparte de las atribuciones que le señala  
15 expresamente la Ley, corresponde privativamente  
16 a la Junta General de Socios, el conocimiento y  
17 resolución de los siguientes asuntos: a) Nombrar  
18 al Presidente y Gerente General de la compañía;  
19 b) Conocer anualmente las cuentas, balances y lo  
20 que presentaren el Presidente y el Gerente  
21 General; y, dictar resoluciones correspondientes;  
22 c) Aclarar las dudas que se susciten en relación  
23 con las posiciones estatutarias y expedir  
24 resoluciones obligatorias para asuntos que no  
25 estuvieran previstos en estas; d) Resolver acerca  
26 de la disolución y Liquidación de la compañía y  
27 nombrar un liquidador: e) Todos los demás asuntos  
28 que le estuvieran sometidos por disposiciones

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 estatutarias o legales. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
2 **DEL PRESIDENTE; Y, DEL GERENTE GENERAL DE LA**  
3 **COMPañÍA.-** El plazo de duración de los  
4 Administradores será de CINCO (5) AÑOS, pudiendo  
5 ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer  
6 estas funciones no es necesario que el Gerente  
7 General sea socio; pero el Presidente debe ser  
8 socio. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS**  
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
10 atribuciones del Presidente: Primero.- Convocar  
11 y presidir las sesiones de Junta General de socios  
12 y suscribir las Actas de dichas sesiones  
13 conjuntamente con el Gerente General o quien  
14 actúe de Secretario; Segundo.- Cuidar que sean  
15 cumplidas las resoluciones de la Junta General  
16 de Socios y vigilar la buena marcha de la  
17 compañía; Tercero.- Ejercerá la representación  
18 legal y extrajudicial de la Compañía de manera  
19 individual en caso de subrogación o ausencia del  
20 Gerente General. Ejercer las demás atribuciones  
21 que le confiere la Ley y el presente estatuto.-  
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
23 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del  
24 Gerente General: Primero.- Representar a la  
25 compañía, sin limitación alguna en el ámbito  
26 legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-  
27 Administrar los negocios de la compañía;  
28 Tercero.- Elaborar cada año un informe relativo

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 a la marcha y situación de la compañía y al  
2 resultado de sus funciones y presentar a la Junta  
3 General Ordinaria adjuntando el balance y las  
4 cuentas anexas; Cuarto.- Velar por la buena  
5 marcha de la sociedad; Quinto.- Podrá realizar  
6 cualquier gestión, negocio, o desembolso que vaya  
7 en beneficio de la sociedad y acorde al giro de  
8 su negocio, sin necesidad de una autorización de  
9 La Junta General, siempre y cuando no supere la  
10 cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
11 UNIDOS DE AMÉRICA (50.000.00 USD); y, Sexto.-  
12 Ejercer las demás atribuciones que le  
13 confiere la Ley y los presentes  
14 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA**  
15 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Además de  
16 las causas legales, la compañía podrá  
17 disolverse aun antes del vencimiento del plazo  
18 contemplado en este estatuto, si así lo  
19 resolviere la Junta General de Socios. La misma  
20 Junta en que se resuelve la disolución,  
21 designará la persona que deberá actuar como  
22 liquidador, señalándose las facultades que se le  
23 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.  
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL REPARTO DE**  
25 **UTILIDADES.**- De los beneficios anuales, se deberá  
26 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para  
27 ser distribuido entre los socios en proporción al  
28 valor pagado de sus participaciones, salvo

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1            resolución unánime en contrario de la Junta  
2            General de Socios. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**  
3            **CAPITAL SOCIAL-** Los contratantes, esto es los  
4            socios de la compañía, FRUTADICT CIA. LTDA.,  
5            declaran que las cuatrocientas veinte  
6            participaciones sociales e indivisibles en que se  
7            divide el capital social, han sido legítimamente  
8            suscritas por los intervinientes en la siguiente  
9            forma: -----

NOMBRE DE LOS SOCTOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPAC	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
DAVID NELSON SALGADO	\$ 140,00	140	\$0	33.33%
LUIS ALEXANDER RAMOS	\$ 140,00	140	\$0	33.33%
EDGAR ANDRES PROAÑO	\$ 140,00	140	\$0	33.33%
TOTAL	\$ 420,00	420	0	100%

10           Los comparecientes declaran bajo  
11           juramento mediante el presente  
12           instrumento que el capital suscrito por  
13           ellos conforme el detalle anterior ha  
14           sido correctamente integrado y será  
15           pagado en numerario en su totalidad y por  
16           tanto, será depositado en una cuenta  
17           bancaria a nombre de la compañía en una  
18           institución bancaria de conformidad con  
19           el plazo establecido por la ley. Se deja  
20           expresa constancia que la inversión  
21           realizada por los socios es nacional. Los  
22           comparecientes declaran estar de acuerdo  
23           con todo el contenido de la presente

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 escritura pública y con cada una de las  
2 cláusulas establecidas. **DISPOSICIÓN**  
3 **TRANSITORIA.**- Nómbrase como Gerente  
4 General **DAVID NELSON SALGADO LOZADA**; y,  
5 como Presidenta al señor **LUIS ALEXANDER**  
6 **RAMOS AGUILERA**. Se autorizan mutuamente  
7 para otorgar los nombramientos  
8 respectivos entre ellos. Se autoriza  
9 al abogado Sebastián Páñez Andrade  
10 o a sus colaboradores para perfeccionar  
11 este acto ante las diferentes  
12 instituciones públicas competentes.  
13 Hasta aquí la minuta. Usted, Señora  
14 Notaria, agregará las demás cláusulas  
15 de estilo para la plena validez de dicho  
16 documento.- **Hasta aquí la minuta.**- La que  
17 junto con los documentos anexos y  
18 habilitantes que se incorpora queda  
19 elevada a escritura pública con todo  
20 el valor legal, y que las comparecientes  
21 aceptan en todas y cada una de sus  
22 partes, minuta que está firmada por  
23 el abogado Sebastián Páñez Andrade,  
24 abogado con matrícula profesional número  
25 diecisiete guión dos mil dieciséis guión  
26 treinta y seis del Foro de Abogados del  
27 Consejo de la Judicatura.- Para la  
28 celebración de la presente escritura se

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome*

1 observaron los preceptos y requisitos  
2 previstos en la ley notarial; y, leída  
3 que les fue a los comparecientes por mí  
4 la notaria, se ratifican y firman conmigo  
5 en unidad de acto, quedando incorporada  
6 en el protocolo de esta notaría, de todo  
7 lo cual doy fe.-

8

9

10 **DAVID NELSON SALGADO LOZADA**

11 **C.C. 172590360-1**

12

13

14 **LUIS ALEXANDER RAMOS AGUILERA**

15 **C.C. 1718753237**

16

17

18 **EDGAR ANDRES PROAÑO CORO**

19 **C.C. 175623411-6**

20

21

22

**LA NOTARIA**

*Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito*



*Autopista*

AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI  
CONDOMINIO PUERTAS DEL SOL ETAPA 1  
0959176423  
alex-ramos97@hotmail.com



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 3-0 JUL 2020

*Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome*  
NOTARÍA 24  
CANTÓN QUITO

RAZON: HOY DIA JUEVES 30 DE JULIO DE 2020 A LAS 15h41, NO HAY CONECTIVIDAD CON EL REGISTRO CIVIL, POR LO QUE NO SE ADJUNTA CERTIFICADO BIOMETRICO AL PRESENTE TRAMITE. LA NOTARIA.-

*Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 175623411-6

APellidos y Nombres: PROAÑO CORO EDGAR ANDRES  
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO  
Fecha de Nacimiento: 1996-06-16  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: SOLTERO



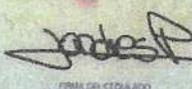

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: PROAÑO BEDOYA SEGUNDO EDGAR  
APellidos y Nombres de la Madre: CORO CORO MARTHA CECILIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2015-10-08  
Fecha de Expiración: 2025-10-08

V4443V4442





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0018 M JUNTA No. 0018 - 166 CERTIFICADO No. 1756234116 CEDULA No.

PROAÑO CORO EDGAR ANDRES  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: YARUQUI  
ZONA:



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O: ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTE/AE DE LA JRV

*Juanes P* Yaguapay calle 19 de Marzo 0968798385  
Oyambarillo  
andresproa 1996@gmail.com

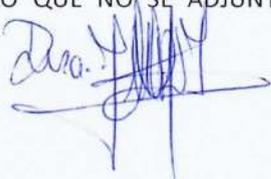
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a ..... 30 JUL 2020

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA 24  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: HOY DIA JUEVES 30 DE JULIO DE 2020 A LAS 15h41, NO HAY CONECTIVIDAD CON EL REGISTRO CIVIL, POR LO QUE NO SE ADJUNTA CERTIFICADO BIOMETRICO AL PRESENTE TRAMITE. LA NOTARIA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SALGADO LOZADA DAVID NELSON  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO  
LA MAGDALENA  
FECHA DE NACIMIENTO 1998-04-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 172590360-1





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILL. EN CIENCIAS E334314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALGADO ALTAMIRANO JAVIER R

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOZADA HERRERA GINA CELESTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RUMINAHUI 2017-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-10-30

IGM 17 09 958 06 015

00068417

DIRECCIÓN GENERAL FINCA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0117 M JUNTA No. 0117 - 067 CERTIFICADO No. 1725903601 CEDULA No.

SALGADO LOZADA DAVID NELSON  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
PARROQUIA: CHILLOGALLO  
ZONA: 1





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS  
2019

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F PRESIDENTA/E DE LA JRV



*David*

david8284@hotmail.com

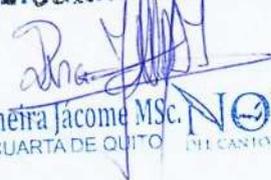
098 619 3635

AV. Ilalo 54-63 Ent Academia Militar del valle

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a ..... 3.0 JUL 2020 .....

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jacome MSc. NOTARÍA 24  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: HOY DIA JUEVES 30 DE JULIO DE 2020 A LAS 15h41, NO HAY CONECTIVIDAD CON EL REGISTRO CIVIL, POR LO QUE NO SE ADJUNTA CERTIFICADO BIOMETRICO AL PRESENTE TRAMITE. LA NOTARIA.-

*Flor Ma. Rivadeneira Jacome*

Vertical line of text, possibly a page number or header.

Handwritten text or signature, possibly including the number 10.



Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPANIAS  
NOMBRE: PACHEZ ANDRADE ANDRES SEBASTIAN  
TIPO IDENTIF: Cedulis  
NUMTRANSITE: 2020.1.26624  
UNOTARIO: 000000000034002

EFFECTIVO: 417.58  
N/D A CTA:  
CHEQUES:  
OTROS USL:  
N/CREDITO:  
TOTAL: 417.58

QUITO-EL VALLE U.C. SAN LUIS 20-07 15 13:59:39 Caja: 00005 REF: 4634920 Usr: IESPIN

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor

Rev. 09-2018 COPIA: CLIENTE

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a ..... 3.0. Jul. 2020 .....

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jacome MSc. NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO